

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DURANTE EL CURSO 2025-2026

PRIMERO. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable*

1-. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar.

2-. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3-. Las ayudas tendrán carácter plurianual, por su vinculación a la duración del curso escolar.

SEGUNDO. *Objeto y Destinatarios de las ayudas*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música.

Los meses objeto de la ayuda comprenderán el curso escolar 2025-2026.

TERCERO. *Requisitos de los solicitantes*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Binéfar.
- b) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música, en el curso escolar de que se trate.
- c) Que los interesados o en el caso de menores padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma.
- d) Aportar, junto con la solicitud, la documentación requerida en la base siguiente.
- e) Haber hecho uso correcto de la ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- f) Que la renta económica de la unidad familiar no sea superior al baremo económico (ANEXO II) que se actualizará anualmente.

CUARTO. *Determinación de la unidad familiar*

1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.
- b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquéllos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2.- Parentesco-. A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3.- Situaciones de acogimiento -. Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

QUINTO. Solicitudes

1.- Las solicitudes físicas se presentarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria (ANEXO I) y podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Binéfar.

Podrán solicitar las ayudas los interesados y en el caso de menores el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños matriculados en la Escuela Municipal de Música.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el interesado y en el caso de menores por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la ayuda para dos o más personas de la unidad familiar cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita ayuda.
- Nombre del centro educativo en el que estén matriculados.

SEXTO. Documentación

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación.

1-. Fotocopia del DNI, NIE en vigor y/o pasaporte.

2-. Libro de familia.

3-. Certificado de Convivencia actualizado. En el caso de no coincidir el número de miembros que constan en el Certificado con la realidad efectiva, se justificarán los motivos.

4-. Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- a) Tres últimas nóminas.
- b) Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).
- c) En caso de desempleo, certificado del INAEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

5-. En caso de separación o divorcio:

- a) Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.
- b) Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, etc.).

6-. Contrato de alquiler de la vivienda.

7-. Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.

SÉPTIMO. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes físicas podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Binéfar, sito en Plaza España, 1, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico.

OCTAVO. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas para la cuota mensual de alumnos de la Escuela Municipal de Música fuera de plazo en los siguientes casos:

- a) Por modificación de las circunstancias económicas de la unidad familiar a lo largo del curso escolar, si se justifica adecuadamente y de conformidad al baremo establecido.
- b) Por traslado desde otra ciudad o país.
- c) Por darse de alta en la Escuela de Música más tarde del mes de noviembre.

NOVENO. Instrucción del procedimiento

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la trabajadora social, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por la Directora de la Escuela Municipal de Música, la Técnico de Juventud y la Técnico de Cultura, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables.

DÉCIMO. *Criterios para la valoración de las solicitudes*

1.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar tal y como se recoge en el ANEXO II de estas bases.

2.- Las solicitudes que superen el baremo económico establecido serán denegadas.

UNDÉCIMO. *Abono de la ayuda*

El abono de la beca se realizará mediante compensación en la liquidación mensual de la tasa por la prestación de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

DUODÉCIMO. *Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma finalidad, siempre y cuando todas ellas no superen el 100% de la cuota mensual que solicita el interesado.

DECIMOTERCERO. *Causas del cese de la ayuda de la cuota mensual para la Escuela Municipal de Música*

En el supuesto de concederse la ayuda para la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música, éstas podrán cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia continuada a la Escuela de Música sin justificar.
- b) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- c) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- d) Por hacer un uso inadecuado del recurso

DECIMOCUARTO. *Causas de denegación de la ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de la Escuela de Música*

Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado.
- b) No aportar la documentación requerida en el plazo de solicitud ni posteriormente en el plazo de subsanación.
- c) Sobrepasar el baremo económico establecido para el curso escolar objeto de la convocatoria.
- d) Falsedad documental.
- e) Haber hecho mal uso de la ayuda en el curso anterior, en el supuesto de haber sido beneficiario.

DECIMOQUINTO. *Obligaciones de los beneficiarios ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música*

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las ayudas de las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música:

- a) Hacer uso del servicio de la Escuela Municipal de Música.
- b) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Facilitar al Ayuntamiento de Binéfar cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

DECIMOSEXTO. *Aceptación de las bases*

La presentación de la oportuna solicitud de ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas en las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMO. *Infracciones y sanciones*

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS, así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOOCTAVO. *Régimen jurídico supletorio*

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar; las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y demás legislación concordante.